

**1574-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con veintisiete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º 1476-DRPP-2024 de las once horas con cuarenta y siete minutos del veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, que la estructura del cantón de **DOTA**, provincia de **SAN JOSE**, se encontraba incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar los nombramientos de Asdrúbal Naranjo Blanco, cédula de identidad 104960211, como presidente y delegado territorial (ambos cargos propietarios), Roy Alexander Naranjo Ureña, cédula de identidad 303330761, como tesorero y delegado territorial (ambos cargos propietarios), Jesús Miguel Jiménez Campos, cédula de identidad 304980338, presidente suplente y Marco Tulio Navarro Valverde, cédula de identidad 106890656, como tesorero suplente y delegado territorial propietario debido a que no cumplen con el requisito de Inscripción Electoral, al estar inscritos en el cantón de Tarrazú, provincia de San José.

En fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando Horacio Fuentes Retana, cédula de identidad n.º 304190700, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Roy Gerardo Fernández Arguedas, cédula de identidad n.º 303480318, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Lidia Ester Mata Rojas, cédula de identidad n.º 303920529, como presidente suplente y Jorge Melvin Cordero Jiménez, cédula de identidad n.º 104700292, como tesorero suplente y delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN DOTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>304190700</b>	<b>HORACIO FUENTES RETANA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>304340653</b>	<b>MELANIA MATA ROJAS</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>303480318</b>	<b>ROY GERARDO FERNANDEZ ARGUEDAS</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>

<b>303920529</b>	<b>LIDIA ESTER MATA ROJAS</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
113670398	KAREN ORTIZ MATA	SECRETARIO SUPLENTE
<b>104700292</b>	<b>JORGE MELVIN CORDERO JIMENEZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304470690	DINIA MICHELLE ORTIZ MATA	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>304190700</b>	<b>HORACIO FUENTES RETANA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>104700292</b>	<b>JORGE MELVIN CORDERO JIMENEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>303480318</b>	<b>ROY GERARDO FERNANDEZ ARGUEDAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
304340653	MELANIA MATA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113670398	KAREN ORTIZ MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: 07896-2024